



ASOCIACIÓN DE SEÑORAS DE SANTA BÁRBARA DE LOS ARTILLEROS

CONVOCATORIA DE AYUDAS

En el marco de las actividades de esta Asociación, y conforme a lo establecido en sus Estatutos, se convocan las siguientes Ayudas:

1.- TIPO Y NÚMERO

Se convocan las siguientes ayudas:

Tipo A; Ayudas para el estudio de los hijos.

- Objeto: Sufragar en parte los gastos que originan al solicitante los estudios de los hijos, o de ellos mismos en el caso de los huérfanos.
- Cuantía de las ayudas: Cinco ayudas por un importe de 200 euros/ayuda.

Tipo B; Ayudas a la Educación Infantil.

- Objeto: Sufragar en parte los gastos que originan al solicitante la escolarización de los hijos menores de 3 años en la primera etapa de Educación Infantil. o de ellos mismos en el caso de los huérfanos.
- Cuantía de las ayudas: Cinco ayudas por un importe de 300 euro/ayuda.

Tipo C, Ayudas para personas con discapacidad.

- Objeto: Sufragar en parte los gastos extraordinarios que originan la atención y el cuidado de personas con discapacidad, siempre que sean beneficiarios contemplados en las bases generales y cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33%.
- Cuantía de las ayudas: Cinco ayudas por un importe de 500 euros/ayuda.

La dotación económica destinada a estas ayudas será de un máximo de 5.000 €

2.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE ESTA CONVOCATORIA

Serán beneficiarios de las ayudas de la Asociación de Señoras de Santa Bárbara de los Artilleros las siguientes personas, sin perjuicio de los requisitos adicionales exigidos en cada ayuda

1. Los Oficiales y Suboficiales del Arma de Artillería, Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (Rama de Armamento), cualquiera que sea su situación, destinados o que tengan su residencia en la Comunidad de Madrid, así como sus viudas.

2. Los Militares Profesionales de Tropa que mantengan una relación de servicios de carácter permanente con las FAS, pertenecientes al Ejército de Tierra, en servicio activo, del Arma de Artillería y/o destinados en unidades de dicha Arma (incluida la Unidad de Transmisiones del MAAA) con guarnición en la Comunidad de Madrid.

3. Los Militares Profesionales de Tropa que mantengan una relación de servicios de carácter temporal con las FAS, pertenecientes al Ejército de Tierra, en servicio activo, del Arma de Artillería y/o destinados en unidades de dicha Arma (incluida la Unidad de Transmisiones del MAAA) con guarnición en la Comunidad de Madrid, siempre que su compromiso con las Fuerzas Armadas no finalice en el periodo para el que se proporcione dicha ayuda (periodo escolar o ejercicio anual 2023-24, en su caso).

4. Los separados o divorciados de quien pueda solicitar la ayuda para sus hijos y no lo haga.

5. Los cónyuges viudos y huérfanos del personal militar fallecido del Arma de Artillería, Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos (Rama de Armamento) cuando el progenitor hubiese estado en vida incluido entre los relacionados en este apartado.

En todos los casos, la Junta Directiva de esta Asociación es soberana para estimar la procedencia de la solicitud formulada y proceder en consecuencia a su concesión o denegación conforme a las condiciones que figuran en el apartado en el punto 4.

3.- SOLICITANTES DE LAS AYUDAS DE ESTA CONVOCATORIA

Las ayudas de esta convocatoria podrán ser solicitadas por:

- a) Los beneficiarios citados en el punto anterior.
- b) El representante legal o tutor, en su caso, de cualquiera de los beneficiarios citados en el punto anterior.

4.- REQUISITOS

Tipo A; Ayudas para el estudio de los hijos.

- a) Tener la condición legal de hijo del peticionario, de su cónyuge ó estar sometido a tutela o guarda de cualquiera de los dos, siempre que conviva con el peticionario y dependa económicamente de él.
- b) No haber superado los 26 años el 01 de enero de 2024.
- c) Estar matriculado para el periodo escolar 2023-2024 en un Centro de Enseñanza reconocido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) No tener, ni haber tenido, ayuda ni subvención para los mismos estudios, en el presente curso 2023-2024.
- d) No haber terminado ningún ciclo de estudios superiores o similares a aquellos que curse o pretenda cursar, ni se trate de estudios de tercer ciclo, doctorado ó cursos a realizar en el extranjero.

Tipo B; Ayudas a la Educación Infantil

- a) Tener la condición legal de hijo del peticionario, de su cónyuge ó estar sometido a tutela o guarda de cualquiera de los dos, siempre que conviva con el peticionario y dependa económicamente de él.
- b) Estar inscrito en un Centro de Enseñanza Infantil legalmente reconocido durante el presente año. En su defecto, justificación suficiente de la necesidad.
- c) No cumplir o haber cumplido los tres años antes del 01 de enero de 2024.
- d) No haber recibido o recibir ayudas de la misma naturaleza o con la misma finalidad de ningún ente oficial en el presente año.

Tipo C, Ayudas para personas con discapacidad.

- a) Ser el peticionario, su cónyuge, tener la condición legal de hijo del peticionario o de su cónyuge, ó estar sometido a tutela o guarda de cualquiera de los dos, siempre que conviva con el peticionario y dependa económicamente de él.
- b) No haber recibido o recibir ayudas de la misma naturaleza o con la misma finalidad de ningún organismo oficial en el presente año.
- c) En el caso de minusvalía, ésta debe estar reconocida por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad de Madrid.

5.- DOCUMENTOS A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Para todo tipo de Ayudas

- 1) Certificado de empadronamiento colectivo de la vivienda familiar expedido por el Ayuntamiento del lugar de residencia del beneficiario.
- 2) Fotocopia del D.N.I. del peticionario y del beneficiario, en su caso.
- 3) Duplicado ó fotocopias compulsadas de las hojas necesarias (*como mínimo, páginas 0, 1, 2, 3, 4, 10, 14, Anexo A y modelo 100*) de la

Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) correspondiente al ejercicio 2022, del petitionerio y también de aquellos miembros de la unidad familiar que estén obligados a presentar la citada Declaración.

- 4) Certificado de haberes de la Pagaduría correspondiente al año 2022, para los que no hayan tenido obligación de realizar la declaración del IRPF.
- 5) Fotocopia compulsada del libro de familia de los titulares/es y de los hijos para ayudas tipo Ay B, y para las de tipo C cuando el beneficiario sea familiar del petitionerio.
- 6) El certificado del Jefe de la Unidad o fotocopia del BOD correspondiente para concluir que es Artillero o del cuerpo de Ingenieros Politécnicos en su Rama de Armamento.
- 7) Certificado de no concurrencia con otras ayudas destinadas a la misma finalidad emitido por la comunidad de Madrid.
- 8) Certificado de no percepción de ayudas comunes de cualquier otro plan de acción social de organismos autónomos del Ministerio de Defensa.
- 9) Libro de familia, en dónde aparezca el beneficiario, sea familiar del petitionerio, siempre que convivan y dependan económicamente de él.
- 10) Para el militar separado o divorciado una acreditación de que tiene atribuida la guarda y custodia.
- 11) Para cónyuges viudos, pensión de clases pasivas de viudedad.

Cuando el petitionerio solicite ayudas de varios tipos, se aportará solamente una vez la documentación antes referida.

Además de la anterior, según el tipo de ayuda, deberá aportarse la siguiente documentación en cada caso.

Tipo A

- a) Original o fotocopia compulsada del resguardo de matricula del Curso para el que se solicita la Ayuda, correspondiente al año académico 2023-2024 u otra documentación que lo justifique suficientemente.

- b) Certificación de las calificaciones obtenidas en el curso académico 2022-23.

Tipo B

- a) Original o fotocopia compulsada del resguardo de matrícula del Centro Infantil en que se halle inscrito el beneficiario, correspondiente al año 2023. En su defecto, cualquier documentación que justifique suficientemente el gasto para el que se solicita la ayuda.

Tipo C

- a) Certificado de la Minusvalía alegada expedido por el IMSERSO u órgano competente de la Comunidad de Madrid en dónde aparezca el grado de minusvalía otorgado.

6.- TRAMITACIÓN Y PLAZO.

6.1.- El formulario anexo y la documentación relacionada en el apartado 5 para cada tipo de ayuda, deberán remitirse primero por correo electrónico a la dirección madrid@srasdesantabarbara.es Y posteriormente por correo postal a la Asociación de Señoras de Santa Bárbara de los Artilleros, Mando de Artillería Antiaérea, Carretera de Fuencarral a Alcobendas Nº 3 L-10 , 28049 Madrid, debiendo tener entrada en la misma no más tarde del día 10 de Noviembre del 2023.

6.2.- En caso de que la documentación remitida fuese incompleta o no cumplierse alguna o algunas de las condiciones anteriormente expuestas, la Asociación remitirá notificación por email al peticionario para que se subsane en el plazo de dos semanas desde la notificación.

7.- ADJUDICACIÓN

7.1.- La Junta Directiva de la Asociación de Señoras de Santa Bárbara de los Artilleros adjudicará las ayudas a aquellos solicitantes que cumplan los

requisitos establecidos en cada tipo de ayuda y en función de la renta., hasta agotar la dotación económica.

7.2. – En condiciones de igualdad tendrán preferencia las solicitadas por miembros de esta Asociación por orden de antigüedad.

7.3.- La decisión de adjudicación de la Junta Directiva de la Asociación de Señoras de Santa Bárbara de los Artilleros, será irrevocable e inapelable.

7.4.- Una vez resuelta la adjudicación de las ayudas, la Junta Directiva de la Asociación de Señoras de Santa Bárbara de los Artilleros comunicará la concesión o denegación de las mismas a los interesados.

Madrid, a 9 de octubre de 2023



Y M^a Pelayo Pautgas